



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 1 6 1 0 2 *
Medellín, 28/09/2022

COMUNICADO EXTERNO

DE: MOISES DAVID LÓPEZ JARAMILLO
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EDUCATIVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO,
PROFESIONALES DE APOYO EN NÚCLEOS
EDUCATIVOS, RECTORES, DIRECTORES,
COORDINADORES DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS Y
COMUNIDAD EDUCATIVA.

ASUNTO: REITERACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA
OBTENCIÓN DE TÍTULO DE BACHILLER POR
PARTE DE ESTUDIANTES DE NACIONALIDAD
VENEZOLANA.

La Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín, se permite manifestar, teniendo en cuenta que estamos en fechas de terminación del año escolar y celebración de ceremonias de grados, que los estudiantes de nacionalidad venezolana solo podrán recibir el título de bachiller, aquellos que posean como requisito válido de identificación en Colombia los siguientes: Permiso Especial de Permanencia-PEP, Permiso de Protección Temporal – PPT, Carnet de Extranjería o Visa de Estudiante, de conformidad con lo estipulado en la Circular No. 16 con fecha del 10 de abril de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual reza así:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(...) Durante este proceso de matrícula es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que ésta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Así las cosas, los rectores deben informar y dejar constancia por escrito de haber orientado a los padres de familia o acudientes sobre la necesidad de que el estudiante cuente con los documentos, legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el país, así como la presentación de pruebas de estado y obtener el título de grado de bachiller.

Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado ante la institución educativa, en la cual se encuentra matriculado, de tal forma que se pueda actualizar su información en el SIMAT y de esta manera normalizar su condición en el sistema educativo (...).

En este orden de ideas, aprovecho la oportunidad para reiterar lo descrito en el oficio No. 2019EE110720 con fecha del 05 de agosto de 2019, suscrito por la Jefe (E) de la **Oficina** Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, doctora Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz, el cual refiere de manera detallada los requisitos para la expedición de títulos de bachillerato, el cual reza así:

(...) 4.3. Requisitos para la expedición de títulos de bachillerato:

.....

*Finalmente, se debe tener en cuenta que el título de bachiller, según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, constará en un diploma que mencione que dicho título se expidió en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional e incluir como mínimo, los nombres y apellidos completos del graduando, **el número de su documento de identidad** y extenderse en papel de seguridad. **Para el caso de NNA migrantes, el documento de identidad será aquel válido y vigente para la permanencia y acceso a los servicios que ofrece el Estado colombiano, expedido por la autoridad migratoria competente.** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

En consecuencia, el título de bachiller al ser el reconocimiento académico del logro educativo de los(as) estudiantes, se debe expedir cuando los NNA cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Cursar y aprobar los grados de la educación media, según lo establecido por el sistema de evaluación institucional de cada establecimiento educativo,*
- b. Prestar el servicio social obligatorio dentro de los dos años que componen el nivel de Educación Media;*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- c. *Cumplir los requisitos adicionales que el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento otorgante del título contempla, y*
- d. **Para el caso de NNA extranjeros, tener definida su situación migratoria o contar con los permisos especiales que los autoricen a permanecer en el país y acceder a los diversos servicios públicos que ofrece el Estado, vigente para la fecha del otorgamiento del respectivo título.** (Concepto 2018EE181784) (...)

Por lo anterior, son claras las directrices dadas por el Ministerio Educación Nacional y por la normatividad colombiana, en lo que respecta a los requisitos para la entrega del título de bachiller a los estudiantes de nacionalidad venezolana, es por ello, que los mismos NO podrán obtener el título de bachiller, si no cuentan con los documentos relacionados anteriormente.

Por otra parte, es importante recordar, los deberes que tienen los servidores públicos, de conformidad con el artículo 38, numeral 1 de la Ley 1952 del 2019 (Código Único Disciplinario), el cual expresa lo siguiente:

(...) Artículo 38:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código (...).

El no acatamiento de los deberes que nos atañe cumplir como servidores públicos descritos en el prenombrado artículo, acarrea sanciones disciplinarias.

Cordialmente,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MOISES DAVID LOPEZ JARAMILLO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

P: Kely Johana Martelo- Abogada
Revisó: Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Jurídico

ME
DE
LLIN